



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDM.**

Marcavelica, 05 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, contempló la Aprobación de Convenio de colaboración entre el Programa para la Generación de empleo temporal LLAMKASUN Perú y la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Expediente N° 2331-2025, de fecha 05 de marzo de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

**“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, entre las funciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, se encuentra las siguientes:

- i. *Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;*
- ii. *Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...);*
- iii. *Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y,*
- iv. *IMPLEMENTAR estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.*

Que, con fecha 07 de febrero de 2025, se emitió la Resolución Directoral N° 000026-2025-MTPE/3/24.1, se aprobó la Directiva N° 0003-2025-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de los Decretos Supremos Nros. 114, 117 y 125-2024-PCM y modificatorias; y decretos supremos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

Nros. 007 y 008-2025-PCM, que declaran el estado de emergencia por peligro inminente ante contaminación hídrica, déficit hídrico, intensas precipitaciones pluviales y colapso del sistema de alcantarillado", conforme el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, en la Directiva N° 0003-2025-MTPE/3/24.1 se advierte que, luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial; en consecuencia, en el marco de las facultades y competencia reconocidas para la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: **MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Código de Actividad Actual N° 4500000126;

Que, mediante Informe N° 183-2025-MDM/GDTI, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Cristhians Link López Vilela, concluye y recomienda: Tomar como punto de agenda en SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: "MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código de Actividad Actual N° 4500000126;

Que, con Informe N° 108-2025-MDM/GAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, habiendo revisado la documentación adjunta de la propuesta de convenio, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del convenio entre el Ministerio de Trabajo por medio del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: **"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código de Actividad Actual N° 4500000126

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal N° 05-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025, tras el debate correspondiente, se somete a votación la aprobación de los términos del convenio, así como la autorización al Señor Alcalde para suscribir el mismo entre el Programa Llamkasun Perú y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y considerando que consensuar dicha cooperación traerá beneficios a los pobladores del distrito, aprueban los términos y autorizan para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio;

Por estas consideraciones, estando a lo adoptado **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025, en





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se arriba al siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO POR MEDIO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA** para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata: "**MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DEL DREN MARIÑAS EN EL CENTRO POBLADO DE LA QUINTA, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Código de Actividad Actual N° 4500000126.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a todas las instancias de la Administración Municipal, al Programa para la Generación de Empleo Temporal LLAMKASUN PERÚ, para su conocimiento y trámites que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inmediata elaboración del acuerdo, con dispensa de la aprobación del acta de la presente Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025-MDM, de fecha 05 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. (12)  
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA PANACON M.D. (D)  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA